

INCIDENTE DE DESACATO
Radicado: 2021-00080-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez. Memorial presentado por la NUEVA EPS el solicitando la inaplicación de la sanción impuesta a la DR CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE y el DR SEIRD NUÑEZ GALLO, toda vez que manifiesta la Incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GULLRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno

Conforme a la constancias y al memorial presentado por NUEVA EPS, solicitando la cesación de la sanción interpuesta a Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, quien ostenta el cargo de Director de Prestaciones Económicas, y el DR, SEIRD NUÑEZ GALLO quien ostenta el cargo de Gerencia de Recaudo y Compensación, mediante auto calendado a 17 de marzo de 2021, confirmado mediante providencia del 26 de marzo de 2021, notificada el día 5 de abril de 2021, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR LA SANCIÓN POR DESACATO impuesta a CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director de prestaciones económicas de NUEVA EPS y SAIRD NUÑEZ GALLO, Gerente de recaudo y compensación de NUEVA EPS, en el proveído del 17 de marzo de 2021, proferido por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al constatarse la responsabilidad objetiva y subjetiva [y demás exigencias jurisprudenciales] en el incumplimiento del fallo de tutela del 19 de febrero de 2021, conforme lo discurrido. SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de conocimiento, para lo pertinente”.

Por lo anterior y observando los acervos probatorios y conforme a auto proferido el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro del segundo incidente adelantado por el señor SANCHEZ BARBAS contra la NUEVA EPS, por incumplimiento al fallo de tutela calendado a día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021); en el que se dispuso: “CERRAR el desacato promovido por EDER SANCHEZ BARBAS en contra NUEVA EPS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia” al observar el cumplimiento total de la orden de tutela que amparó los derechos fundamentales del aquí accionante; así mismo debemos recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, quien ostenta el cargo de Director de Prestaciones Económicas, y el DR, SEIRD NUÑEZ GALLO quien ostenta el cargo de Gerencia de Recaudo y Compensación, mediante auto calendado a 17 de marzo de 2021, confirmado mediante providencia del 26 de marzo de 2021, notificada el día 5 de abril de 2021, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia las actuaciones administrativas de la entidad en pro de cumplir con el fallo de tutela, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo, si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela. Por ende instamos a NUEVA EPS para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos del señor **EDER SANCHEZ BARBAS**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la SANCIÓN interpuesta a Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, quien ostenta el cargo de Director de Prestaciones Económicas, y el DR, SEIRD NUÑEZ GALLO quien ostenta el cargo de Gerencia de Recaudo y Compensación, mediante auto calendado a 17 de marzo de 2021, confirmado mediante providencia del 26 de marzo de 2021, notificada el día 5 de abril de 2021, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, por las razones esgrimidas líneas atrás. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021



MERCY KARIM LUNA GULKREERO
2021/05/18

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e825a9021baaaeb99d029d4d452c840f5439acf483c2cf5b03ff55ddc61d73d

Documento generado en 14/05/2021 01:28:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**